

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDIL HERNANDEZ REYES y MARTHA LILIANA OSPINA JARAMILLO en nombre propio y en representación de MATEO HERNANDEZ OSPINA
DEMANDADO	ZAVEL S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00095 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **EDIL HERNANDEZ REYES** con C.C Nro. 1.045.500.795 y **MARTHA LILIANA OSPINA JARAMILLO**, con C.C Nro. 1.045.500.795 en nombre propio y en representación del menor **MATEO HERNANDEZ OSPINA** identificado con NUIP. Nro. 1045524087 en contra de la empresa **ZAVEL S.A.S.** representada legalmente por **MARYORI MONTES GRACIANO**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **MARYORI MONTES GRACIANO**, en calidad de representante legal de la sociedad, **ZAVEL.S.A.S** , o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al profesional del derecho que representa los intereses del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demanda para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandantes: edil777@hotmail.es
maliospina@hotmail.es
Apoderado: bingordolottery@yahoo.es
Demandada: administracion@zavel.com.co .

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d510b2009a9a9820b2a6a1aec6c61f920820759c9cdcae1721809492477498ee

Documento generado en 13/09/2021 02:55:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**